



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 791 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 14 JUN. 2012

**VISTOS:**

La Carta N° 0132 -2012-CC-SO del 17 de mayo de 2012 y recepcionada el 31 de mayo de 2012, emitida por el Supervisor Consorcio Callao; el Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC/NLR del 05 de junio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 433-2012-GRC/GRI-OC del 05 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1364-2012-GRC/GRPPAT del 07 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 419-2012-GRC/GRI del 08 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

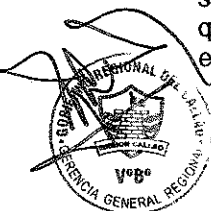
**CONSIDERANDO:**

**Contrato de Obra:**

Que, el 09 de noviembre de 2011, la empresa VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. suscribió con la empresa COSAPI S.A. el Contrato de Ejecución de Obra N° YA-2011-103 para la Ejecución de la Obra del Proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**;

Que, el 10 de noviembre de 2011, la Entidad, a través de su Presidente Regional, suscribió con la empresa VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. el Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, que incluye Obra Civil, Mobiliario y Equipamiento, por el monto ofertado de S/5,882,463.35 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de seis (06) meses, equivalentes a ciento ochenta días (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000163 del 06 de febrero de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la Demolición y Reposición de 17.93 metros lineales de cerco existente (Tramo 1=11.93m y Tramo 2=6.00m) por la suma de S/. 28,356.21 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y seis con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios unitarios del presupuesto base, que representa una incidencia individual del 0.48201% respecto del monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**. Del mismo modo, se Aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por la no ejecución de 29.35 metros lineales de muro de contención por la suma de S/. 28,486.15 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 15/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios unitarios del presupuesto base, que representa una incidencia individual del 0.48425% respecto del monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Finalmente, se precisó que en mérito del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 aprobados, existía una diferencia a favor del Deductivo de S/. 129.94 (Ciento Veintinueve con 94/100

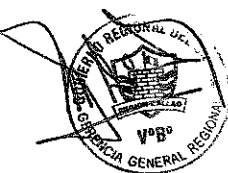
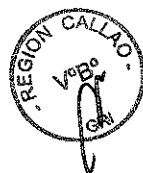




Nuevos Soles), que representa el -0.00221% del monto del contrato original, lo cual determinó que el monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, quedase establecido en S/. 5,882,333.41 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y dos Mil Trescientos Treinta y tres con 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000187 del 15 de febrero de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por cambio en la especificación técnica para la mejora del Proyecto en el mobiliario escolar por la suma de S/. 440,392.13 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y dos con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios pactados al 02 de febrero de 2012, que representa una incidencia individual del 7.54% respecto del monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**. Del mismo modo, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 por la no ejecución del mobiliario escolar del presupuesto contractual por cambio de especificación y mejora del Proyecto por la suma de S/. 440,392.13 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y dos con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios unitarios del presupuesto base, que representa una incidencia individual del 7.54% respecto del monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Finalmente, se precisó que en mérito del Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 02, no existe diferencia ni a favor del Adicional ni del Deductivo de Obra, lo cual determina que el monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, quede establecido en la suma de S/. 5,882,333.41 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y dos Mil Trescientos Treinta y tres con 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000326 del 16 de mayo de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 "Nuevas Graderías, Mejoramiento de Cerco Perimétrico y Mayor Alcance en Cuarto de Bombas" por la suma de S/. 348,656.85 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV lo cual representa una incidencia del 5.927% del monto del de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**. Asimismo, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante por la no ejecución del revestimiento y pintura de graderías existentes que no se ejecutarán por ser vinculantes con el adicional de nuevas graderías, el cual asciende a la suma de S/. 43,445.91 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 91/100 Nuevos Soles) que representa el 0.739% del monto del Convenio de Inversión Pública Regional, Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Como consecuencia de ello, se aprobó la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 precisado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Finalmente, se aprobó la suscripción de la Addenda respectiva precisando la modificación del monto contractual de S/. 5,882,333.41 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 41/100 Nuevos Soles), a S/. 6,187,544.35 (Seis Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo de Obra N° 03. Además, la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos cuarenta (240) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 15 de julio de 2012.





**Contrato de la Supervisión de Obra:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 051-2011-REGIÓN CALLAO del 28 de setiembre de 2011, con el **CONSORCIO CALLAO** integrado por Enrique Antonio Chamochumbi Aponte y Nilton Luis Del Carpio Mora, para llevar a cabo la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 117,253.62 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

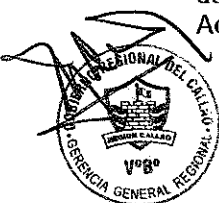
Que, mediante Carta N° 0132-2012-CC-SO del 17 de mayo de 2012 y recepcionada el 31 de mayo de 2012 por la Entidad, en mérito de la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al contratista de la Obra Empresa Minera Volcan S.A.A. para la Ejecución de la Obra, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000326 del 16 de mayo de 2012, por el plazo de sesenta días calendario, el Supervisor Consorcio Callao solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 16,219.10 (Dieciséis Mil Doscientos Diecinueve con 10/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 13.83 % respecto del monto original del contrato, sobre la base de lo regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 05 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, manifestó los siguientes aspectos:

- El contrato con la Supervisión asciende a la suma de S/. 117,253.62 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles);
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 326 del 16 de mayo de 2012, se amplía plazo para la ejecución del adicional N° 03 trasladando la nueva fecha de término de la obra al 15 de julio de 2012. En virtud a la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal de la obra;
- De conformidad al contrato suscrito con la supervisión, el plazo del fin del servicio es el 16 de junio de 2012 por lo que corresponde la ampliación por el plazo de treinta (30) días calendarios siendo su nueva fecha al 15 de julio de 2012;
- El monto por mayores servicios de supervisión asciende a la suma de S/. 10,903.62 (Diez Mil Novecientos Tres con 62/100 Nuevos Soles) siendo el porcentaje de incidencia de 9.299% resultando inferior al 15% del monto del servicio;
- Procede otorgar la ampliación de plazo al Consorcio Callao únicamente por treinta (30) días calendarios con el reconocimiento de mayores servicios de supervisión para cuyo efecto deberá ampliar las garantías correspondientes;

Que, mediante Informe N° 433-2012-GRC/GRI-OC del 05 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC/NLR. En atención a ello, solicita la cobertura presupuestal respectiva;

Que mediante Proveído S/N del 05 de junio de 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención con la cobertura presupuestal por la suma de





S/.10,903.62 (Diez Mil Novecientos Tres con 62/100 Nuevos Soles) que posibilite la aprobación de la ampliación de plazo de la supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 1364 -2012-GRC/GRPPAT del 07 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 10,904.00 (Diez Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de junio de 2012, consignado en el Memorándum N° 1364-2012-GRC/GRPPAT, del 07 de junio de 2012, y ratificado mediante Memorando N° 419-2012-GRC/GRI del 08 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de ejecución obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000326 del 16 de mayo de 2012, el plazo contractual de la ejecución de la Obra por doscientos cuarenta (240) días calendario quedó establecido hasta el 15 de julio de 2012;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equiparar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 sólo por el plazo de (treinta) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 10,904.00 (Diez Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 15 de julio de 2012;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,





aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de treinta (30) días calendario del Contrato N° 051-2011-REGIÓN CALLAO del 28 de setiembre de 2011, al Supervisor Consorcio Callao para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC- VENTANILLA-CALLAO", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/.10,903.62 (Diez Mil Novecientos Tres con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1364-2012-GRC/GRPPAT del 07 de junio de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

**CLASIFICADOR PROGRAMATICO**

APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2027537	6000002	22	047	0105	00001	01424	0110

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	10,904

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 051-2011-REGIÓN CALLAO del 28 de setiembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de doscientos diez (210) días calendario a doscientos cuarenta (240) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, quedando el plazo contractual establecido hasta el 15 de julio de 2012 y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 117,253.62 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 128,157.24 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Siete con 24/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01 por la suma de S/. S/.10,903.62 (Diez Mil Novecientos Tres con 62/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO SAN ROMÁN PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 051-2011- REGIÓN CALLAO

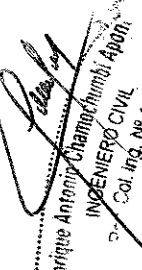
Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al al Contrato N° 051-2011- REGIÓN CALLAO del servicio de Supervisión de Obra, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte el CONSORCIO CALLAO integrado por: CHAMOCHUMBI APONTE ENRIQUE ANTONIO y DEL CARPIO MORA NILTON LUIS, con RUC N° 10087138998 y 10003126324, respectivamente; con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 27190 y 27189 emitidos por el OSCE de fechas 20 de setiembre 2011, debidamente representado por su Representante Legal, el ING. ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE con DNI N° 08713899, según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima – Carlos Enrique Ayala Alvarado, el domicilio legal del consorcio es en Av. Arica 795 – San Miguel, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

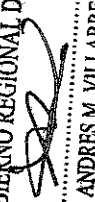
### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 051-2011-REGIÓN CALLAO del 28 de setiembre de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 117,253.62 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
2. En la fecha, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional se ha aprobado el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de treinta (30) días calendario del Contrato N° 051-2011-REGIÓN CALLAO del 28 de setiembre de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO CALLAO, para llevar a cabo la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", precisando que el monto de las mayores prestaciones asciende a la suma de S/. 16,219.10 (Dieciséis Mil Doscientos Diecinueve con 10/100 Nuevos Soles). Además, se ha dispuesto la suscripción de la Addenda respectiva precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de doscientos diez (210) días calendario a doscientos cuarenta (240) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 15 de julio de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma de S/. 117,253.62 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 128,157.24 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Siete con 24/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 051-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 051-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. S/. 128,157.24 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Siete con 24/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.

  
Enrique Antonio Chamochumbi Aponte  
INGENIERO CIVIL  
Col. Ing. N° 487

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 051-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 051-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario será a doscientos cuarenta (240) días calendario, debiendo culminar la obra el 15 de julio de 2012.

**DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 051-2011-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" suscrito el 19 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
.....  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

  
.....  
Enrique Antonio Chamorro Pantoja

INGENIERO CIVIL  
Reg. Col. Ing. N° 43928

POR EL CONTRATISTA